

# CORTES

*Intervenciones: M.A. Arrebola*

*pag 10.201*

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 167

celebrada el miércoles, 13 de mayo de 1981

### ORDEN DEL DÍA:

#### Dictámenes de Comisiones (continuación):

— De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de Ley de Crédito Extraordinario por 459.048.550 pesetas, para sufragar los gastos del referéndum autonómico de Andalucía. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, núm. 176-II, de 6 de mayo de 1981.)

— De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de Ley de Crédito Extraordinario por 499.707.668 pesetas, para subvencionar la adquisición de papel prensa de producción nacional consumido durante el segundo semestre de 1979. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, núm. 178-II, de 6 de mayo de 1981.)

— Debate y votación de totalidad del Real Decreto-ley 8/1981, de 24 de abril, sobre creación del Instituto Nacional de Hidrocarburos. («Boletín Oficial del Estado», núm. 102, de 29 de abril de 1981.)

#### Toma en consideración de proposiciones de ley:

— Sobre informes previos de fincas manifiestamente mejorables (del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, núm. 110-I, de 30 de octubre de 1980.)

— Sobre libertad de edición de impresos periódicos sin limitación de fechas (del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, núm. 114-I, de 5 de noviembre de 1980.)

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» núm. 168, del 14 de mayo de 1981.)

## SUMARIO

*Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.*

*Se continúa con el orden del día.*

### Dictámenes de Comisiones (continuación):

Página

**De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de Ley de Crédito Extraordinario por 459.048.550 pesetas, para sufragar los gastos del referéndum autonómico de Andalucía . . .** 10171

*Fueron retiradas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y seguidamente fue aprobado el proyecto sin discusión.*

Página

**De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de Ley de Crédito Extraordinario por 499.707.668 pesetas, para subvencionar la adquisición de papel prensa de producción nacional consumido durante el segundo semestre de 1979 . . . . .** 10171

*El señor Ramos Fernández-Torrecilla defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Turno en contra del señor Bravo de Laguna Bermúdez (Grupo Parlamentario Centrista). Nuevas intervenciones de estos dos señores diputados. Fueron aprobados los artículos 1.º, 2.º y 3.º del proyecto, y rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que proponía la adición de un nuevo artículo 4.º. Queda, pues, aprobado en estos términos el dictamen de la Comisión.*

Página

**Debate y votación de totalidad del Real Decreto-ley 8/1981, de 24 de abril, por el que se crea el Instituto Nacional de Hidrocarburos . . . . .** 10173

*Para presentar el real decreto-ley hace uso de la palabra el señor Ministro de Industria y Energía (Bayón Mariné). Turno en contra del señor Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Mixto). Para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, intervienen los señores Elorriaga Zarandona (Grupo Parlamentario*

*Vasco-PNV), Gasoliba Bohm (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana), Triginer Fernández (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña), Montserrat Solé (Grupo Parlamentario Comunista) y Barón Crespo (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso).*

*Al llegar a este punto del debate, el señor Presidente informa a la Cámara del atentado que acaba de sufrir el Papa Juan Pablo II, en la Plaza de San Pedro, de Roma, ignorándose en este momento cuál sea su estado. Creyendo interpretar el sentir de la Cámara, expresa deseos por la recuperación de tan ilustre persona. Termina pronunciando palabras de condena de esta clase de atentados.*

*El señor Martín Oviedo se suma a las palabras del señor Presidente, y seguidamente fija la posición del Grupo Parlamentario Centrista en relación con el real decreto-ley que está sometido a debate.*

*Efectuada la correspondiente votación, fue acordada la convalidación de este real decreto-ley. Seguidamente, a petición de varios grupos parlamentarios, se efectúa la oportuna votación y se acuerda su tramitación como proyecto de ley.*

*Se suspende la sesión.*

*Se reanuda la sesión.*

### Toma en consideración de proposiciones de ley:

Página

**Sobre informes previos de fincas manifiestamente mejorables (del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) . . . . .** 10191

*El señor Secretario (Torres Boursault) da lectura de la comunicación del Gobierno exponiendo su criterio sobre la toma en consideración de esta proposición de ley. A continuación, lee una comunicación de la Comisión de Agricultura, exponiendo también su criterio sobre esta proposición de ley.*

*El señor Calahorra Téllez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) defiende la proposición de ley. Le contesta, en representación del Gobierno, el señor De la Torre Prados (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la toma en consideración de esta proposición de ley. Para explicación del voto, intervienen los señores García García (Grupo Parlamentario*



*Comunista), Calahorra Téllez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Arredonda Crecente (Grupo Parlamentario Andalucista) y De la Torre Prados (Grupo Parlamentario Centrista).*

Página

**Sobre libertad de edición de impresos periódicos sin limitación de fechas (del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) ..... 10203**

*El señor Cano Pinto (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) defiende la toma en consideración de esta proposición de ley. En nombre del Gobierno contesta el señor Herrero Rodríguez de Miñón (Grupo Parlamentario Centrista). Efectuada la correspondiente votación, fue acordada la toma en consideración de esta proposición de ley. Para explicación del voto, intervienen los señores Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) y Riera Mercader (Grupo Parlamentario Comunista).*

*El señor Presidente anuncia que el Pleno continuará mañana, a las cuatro y media de la tarde.*

*Se suspende la sesión a las nueve y veinticinco de la noche.*

---

*Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.*

**DICTAMENES DE COMISIONES (continuación):**

**DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CREDITO EXTRAORDINARIO POR 459.048.550, PESETAS, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL REFEREDUM AUTONOMICO DE ANDALUCIA**

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario de 459.048.550 pesetas, para sufragar los gastos del referéndum autonómico de Andalucía.

Hay mantenidas enmiendas por el Grupo Socialista del Congreso.

El señor SOTILLO MARTI: Quedan retiradas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retiradas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a este proyecto de ley, vamos a proceder a la votación.

Se somete a votación el proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario que ha sido enunciado.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 204; 203 favorables; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión, el proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario de 459.048.550 pesetas para sufragar los gastos del referéndum autonómico de Andalucía.

---

**DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CREDITO EXTRAORDINARIO POR 499.707.668 PESETAS, PARA SUBVENCIONAR LA ADQUISICIÓN DE PAPEL PRENSA DE PRODUCCIÓN NACIONAL CONSUMIDO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1979**

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario de 499.707.668 pesetas, para subvencionar la adquisición de papel prensa de producción nacional consumido durante el segundo semestre de 1979. Hay mantenida una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Tiene la palabra el señor Ramos Fernández-Torrecilla.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECILLA: Señor Presidente, señoras y señores diputados, muy brevemente. Cada vez que la Cámara tiene que ocuparse del tema de la ayuda a la prensa, nuestro grupo, como viene siendo habitual, plantea la necesidad de que una ley sustantiva del Parlamento regule las formas, condiciones y requisitos para la concesión de estas ayudas y que ello no quede a la discrecionalidad del correspondiente Secretario de Estado para la In-



formación, entre otras razones, porque ya tuvimos ocasión de ver, cuando se discutieron los Presupuestos Generales del Estado, cuáles eran los criterios localistas con que se estaban distribuyendo estas ayudas.

Ahora el crédito extraordinario que vamos a aprobar trata precisamente de aquella parte de la ayuda a la prensa en donde los criterios objetivos están más claros, que es la subvención al papel prensa, si bien tendríamos que objetar también en relación con ello que ignoramos por qué razón se ha subido bastante esta subvención sin que conste en el expediente cuáles son los motivos de la misma. Además que nos parece que la pura certificación de la empresa que suministra el papel como instrumento para asegurar o para conceder la subvención, nos parece que es un criterio no excesivamente fiable. Creemos que este tipo de cosas deberán ser revisadas.

Pero no nos preocupa tanto, como digo, el fondo de este crédito extraordinario, que de alguna manera tiene un cierto automatismo con respecto al consumo de papel, cuanto el resto de las ayudas que figuran en el presupuesto de la Secretaría de Estado para la Información.

Nuestra propuesta, por tanto, es que se añada un artículo 4.º nuevo, para que el Gobierno, en el plazo de seis meses, remita al Congreso de los Diputados una ley en que queden perfectamente reguladas las subvenciones a la prensa y establecidos en ella, por la voluntad democrática, los requisitos necesarios para la ayuda a la prensa. Nos parece que es un tema de gran trascendencia. Todos estamos de acuerdo en la necesidad de que la prensa reciba estas ayudas y no voy a insistir, porque se ha dicho muchas veces que una sociedad libre sin prensa no puede existir. Pero creemos también que tiene que ser la voluntad soberana de esta Cámara la que decida cómo se distribuyen esas ayudas y no unos criterios puramente localistas, como los que empleaba el anterior Secretario de Estado para la Información.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra de esta enmienda, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, tal y como expusimos en la Comisión de Presupuestos cuando se estudió este proyecto de crédito extraordinario, nosotros nos vamos a oponer a la enmienda so-

cialista, porque creemos que es una enmienda artificial incluida en este proyecto de ley.

Consideramos que no es buena técnica legislativa el establecer, en un proyecto de ley de crédito extraordinario, una obligación al Gobierno de remisión de un texto legislativo. Esto, en todo caso, podría hacerse a través de una proposición no de ley o una moción, pero no a través de un crédito extraordinario.

Creemos que la cuestión, por tanto, está fuera de lugar, y por esta razón, por no ser materia de ley, y por no ser esta ley el vehículo adecuado, nosotros nos oponemos a esta enmienda.

El PRESIDENTE: Tiene la palabra, en turno de rectificación, el señor Ramos.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECILLA: Podría citar, señor Presidente, algunos antecedentes en donde las leyes establecen el mandato al Gobierno para que remita otra nueva ley. Podría citar algún otro antecedente. Por ejemplo, les recuerdo la Ley de Presupuestos de 1980, la ley sobre incompatibilidades. Pero creo que no merece la pena entrar en el tema.

Lo que sí está claro es que hay, en la discusión de los presupuestos, una distribución, me atrevería a decir, arbitraria, de ayudas a la prensa, y nosotros pretendemos que, efectivamente, eso quede regulado en una ley, que eso tenga todas las garantías de objetividad, como no puede ser de otra manera en una sociedad libre.

De todas formas, el señor Bravo de Laguna podía haberse opuesto a mi enmienda con un argumento mejor, y es haber prometido, en nombre de su grupo, en nombre del Gobierno, su intención de remitir esa ley. Pero mucho me temo que no tiene el Gobierno intención de que eso sea decidido por una ley en el Parlamento, sino que pretende que siga estando al albur de las autoridades administrativas que regulan este tema.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Si el Grupo Socialista entiende que existe algún tipo de arbitrariedad, hay otros mecanismos de control parlamentario para ponerlos de manifiesto. No creemos que sea un buen sistema el tratar de incluir, como materia de ley, aquello que nosotros entendemos que puede ser regulado perfectamente por vía reglamentaria.

El señor PRESIDENTE: El Real Decreto-ley 8/1981, de 24 de abril, será tramitado como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 86 de la Constitución.

Se suspende la sesión por veinte minutos.

*Se reanuda la sesión.*

#### TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

##### — SOBRE INFORMES PREVIOS DE FINCAS MANIFIESTAMENTE MEJORABLES

El señor PRESIDENTE: Toma en consideración de la proposición de ley, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre informes previos de fincas manifiestamente mejorables. El texto de esta proposición de ley aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Cortes Generales» correspondiente al día 30 de octubre de 1980.

Daremos por leído el texto de la proposición si ningún grupo parlamentario solicita que se dé lectura. *(Pausa.)* Se da por leído.

Por el Secretario de la Cámara se va a dar ahora lectura al escrito en el que el Gobierno manifiesta su criterio respecto de la toma en consideración y al acuerdo que sobre la toma en consideración ha adoptado, asimismo, la Comisión de Agricultura.

El señor SECRETARIO (Torres Boursault): Dice así:

«Excelentísimo señor: De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.4 del Reglamento Provisional del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. el criterio del Gobierno respecto a la toma en consideración de la proposición de ley que ha presentado ante esa Cámara el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre informes previos de fincas manifiestamente mejorables, y cuyo contenido es el siguiente:

“1.º Los estudios que, de acuerdo con el artículo 5.º de la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables debe realizar la Administración para determinar si una finca puede estar incluida en su artículo 2.º y, por consiguiente, si procede requerir a los interesados para que presenten un Plan de explotación y mejora, pueden iniciarse mediante un informe previo de cada finca denunciada o que se investiga de oficio, con el fin de conocer en una primera apreciación, si existen razo-

nes suficientes que aconsejen la iniciación del correspondiente expediente de finca manifiestamente mejorable.”

Pero en gran número de casos, un simple informe previo no resulta suficiente para iniciar el expediente de finca manifiestamente mejorable, por lo que se requiere su ampliación con datos complementarios.

Iniciado el expediente de una finca, normalmente debe realizarse un estudio agronómico sobre la misma a fin de establecer, en su caso, las líneas directrices a las que ha de ajustarse el Plan de explotación y mejora. Conocidas estas directrices y aprobadas por el IRYDA, corresponde efectuar el requerimiento individual a que hace referencia el artículo 5.1 de la ley.

En todo este proceso se precisa un tiempo que es variable para cada finca, según la extensión, complejidad de explotación, mejoras a realizar, etcétera, y en función también del número de expedientes que en un momento determinado se encuentren en marcha en la jefatura correspondiente del IRYDA.

2.º A mayor abundamiento, en la proposición de ley presentada se trata de fijar un plazo a la Administración para la realización de uno de los trámites previstos en la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables: el requerimiento a los propietarios. Por tanto, esta proposición de ley no genera directamente aumento de gasto público; sin embargo, al obligar a la Administración a actuar en un plazo determinado, se impide a ésta que pueda dilatar las actuaciones y ajustarlas a sus disponibilidades, lo que de manera indirecta puede incidir en el gasto público, en la medida en que las actuaciones no estuviesen previstas en el presupuesto del Ministerio de Agricultura.

3.º Por todo lo indicado, el Gobierno estima que no se puede aplicar a este proceso un automatismo uniforme para todos los expedientes y, por consiguiente, su criterio es contrario a que se tome en consideración la proposición de ley del Grupo Socialista del Congreso.” Dios guarde a V. E. Madrid, 3 de noviembre de 1980. El Ministro de la Presidencia.»

Dictamen de la Comisión de Agricultura:

«La Comisión de Agricultura, en reunión celebrada el 12 de marzo de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Reglamento Provisional del Congreso de los Diputados, ha manifestado por 14 votos en contra, 10 a favor y ninguna abstención, su criterio contrario

a la toma en consideración de la proposición de ley relativa a informes previos de fincas manifiestamente mejorables, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. Palacio del Congreso de los Diputados, a 12 de marzo de 1981.- El Presidente de la Comisión de Agricultura.»

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario proponente y para exponer los fundamentos de su iniciativa, tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, señorías, la proposición de ley que hoy presentamos para su toma en consideración en Pleno, básicamente consiste en establecer un plazo de dos meses desde que se establece la iniciación de un expediente en la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables hasta el requerimiento individual.

Los plazos tasados por la ley parten, desde el principio, del requerimiento individual con un plazo de dos meses para la presentación del plan de explotación y mejora; este plazo es prorrogable por otros dos meses y, si no es aceptado por el particular, presenta ante la Administración, en otro plazo de dos meses, el plan de explotación y mejora. Después ya vienen los trámites para si hay avenencia o no la hay. En caso de que no la hubiera queda expedita la vía de expropiación de uso que se establece en el artículo 6.º

En definitiva lo que ocurre —y querría fijar aquí la atención de SS.SS.— es que hay una especie de colisión entre lo que es la iniciación del expediente y lo que, legalmente, en la Ley de fincas Manifiestamente Mejorables se considera que es la iniciación de los plazos y de los trámites, que es con el requerimiento individual.

Aquí hay una laguna legal que es, básicamente, lo que nosotros pretendemos llenar. Ocurre que la no existencia de plazo desde que se inicia el expediente hasta el requerimiento individual puede producir bastantes perturbaciones. Lo pedimos no sólo en el sentido estricto de la aplicación de la Ley, sino que lo pedimos también por razones de seguridad jurídica. No decimos que vaya a pasar, pero en expedientes iniciados de oficio o por denuncia —que son las dos posibilidades— hasta que llegue el requerimiento individual, al no haber plazos tasados para la Administración en algunos casos se pueden dilatar determinadas actuaciones sin ninguna explicación por parte de la

Administración. No decimos que esto vaya a pasar o que esté pasando, sino que puede pasar. Pero hay un caso de inseguridad jurídica bastante claro. Supongan, por ejemplo, el caso de una resolución motivada para el expediente de alguna finca, que se ha iniciado, y hay un plazo para requerirlos para la presentación del plan de explotación y mejora; pero hay otra finca que pudiendo estar en esas condiciones, que habiendo estado denunciada o que haya empezado sobre ella el expediente de oficio, puede ocurrir también en este caso que una haya sufrido requerimiento individual y otra no, por lo cual se da un caso de inseguridad jurídica beneficiando a unos en contra de otros. Esto puede pasar.

Hay otra razón, creo muy importante, que se está dando en la actualidad, ésta sí que se está dando. El argumento es que se empieza un expediente de oficio o se empieza un expediente de denuncia. Creo que en el último avance que presenta el Ministerio de Agricultura hay 886 fincas y, sin embargo, nos encontramos con que algunas fincas pueden haber sido desistidas del trámite; en algunas fincas el trámite no ha comenzado porque no estaban en el campo de aplicación de la Ley, probablemente por una actuación de oficio o denuncia que realmente no se incluye en la Ley y a los titulares de estas fincas no se les ha comunicado que efectivamente no están en el plazo de cumplimiento de la Ley.

Entonces, hay tres argumentos básicos. Uno, porque no se puede cumplir dilatando los plazos. Hay otro segundo argumento de inseguridad jurídica, porque unos pueden ser requeridos y otros no, estando en las mismas circunstancias; y hay más casos, en el supuesto de que algunos hayan sido denunciados y, sin embargo, no se les haya comunicado que su denuncia no va a surtir efectos por no estar incluidos en el plazo de aplicación de la Ley.

Esto no son puras especulaciones ni, por supuesto, es algo que no venga avalado por la corta experiencia de aplicación. Por ejemplo, en el último avance a que antes me refería del Ministerio de Agricultura hay aproximadamente 886 fincas visitadas, de las cuales 826 están en informe previo —ahora veremos cuál es la categoría del informe previo y qué se dice sobre todo en la comunicación del Gobierno—, pero se dice que hay 146 con directrices fijas y 145 con requerimiento del plan de explotación y mejora. O sea que hay exactamente 575 que no se sabe en qué trámite

están; lo más probable es que haya algunas de ellas, algunos titulares de esas fincas que no saben en qué trámite están. No cabe la menor duda a mi Grupo de que habrá algunas que no estén en el campo de aplicación de la Ley, pero ¿qué ocurre? Que al existir la laguna de la imposibilidad de que la Administración tenga plazo de requerimiento legal para acudir a las fincas denunciadas, quiere decirse que desde que una finca se denuncia puede pasar tiempo, meses o años, en los cuales un titular no sabe si su finca va a ser objeto de trámite de fincas manifiestamente mejorables o si no va a ser objeto, si se va a requerir o no.

Esto es una laguna legal, pero que no piense nadie que esto es exclusivamente una enmienda instrumental; que no lo piense nadie. Es una enmienda instrumental que tiene un profundo contenido de cumplimiento, porque hay cosas que no se han aclarado.

La comunicación que se ha leído desde esta tribuna sobre el criterio del Gobierno no sólo no nos ha aclarado, sino que nos ha confirmado más en nuestro planteamiento porque se especifica que desde que una finca es denunciada y pasa a trámite de informe previo, resulta que, de forma general, hay que seguir determinados pasos, y fíjense SS.SS. los pasos que hay que seguir: después del informe previo hay una ampliación de datos complementarios; posteriormente viene el trámite que se llama de iniciación del expediente y después se dice que, en la mayoría de los casos, hace falta un estudio agronómico. ¿Cuánto tiempo consideran SS.SS. que puede durar un estudio agronómico? Y fíjense que todavía no estamos en los plazos tasados de la Ley que empiezan a través del quinto, del requerimiento individual. O sea, que hay informe previo; después una ampliación de datos complementarios, que puede ser objeto de bastantes controversias y puede ser un asunto que tenga bastantes dificultades (me refiero a dificultades técnicas, no hablo de otro tipo de dificultades que pueden surgir); después viene la iniciación del expediente, tampoco hay plazo en ese paso; y después viene un estudio agronómico. Yo me pregunto, ¿cuánto tiempo se precisa para hacer un estudio agronómico? Hay quien me puede decir que un estudio agronómico puede durar mucho tiempo o menos tiempo; depende de con qué equipo se hace. Pero todavía no hay plazo tasado.

Después viene el requerimiento individual y empiezan a cumplirse los plazos del artículo, lo

cual requiere decir que incluso la comunicación del Gobierno nos podría llevar a una vía abierta en la que se puede dejar no un plazo de dos meses, sino ampliar el plazo. Simplemente con esto no se nos dice que tenga existir un plazo, sino que puede ampliarse, y probablemente incluso de manera normal, lógica y legítima, se pudiera ampliar este plazo. Ustedes son los que van a tener el juicio.

Además otra de las razones que se especifica en el criterio del Gobierno es una razón que, por supuesto, me parece a mí que tiene una difícil presentación. Se dice que uno de los criterios o de los objetivos es que, efectivamente, se baraja que hay un proceso muy complejo. Efectivamente, puede ser todo lo complejo que se quiera o que tenga que ser, pero se añade que el número de expedientes que en un momento determinado existan o se encuentran en marcha en la Jefatura de IRY-DA, es lo que puede producir más complejidad. O sea, si hay más fincas que están en estas condiciones, quiere decirse que esto puede introducir más complejidad al proceso.

¿Qué es lo que quiere decir esto? Que cuanto más se trabaje, más complejidad se pone en el proceso, pero esto nos lleva también a un segundo criterio que, si el otro tenía poca presentación, pienso que hoy honradamente no tiene ninguna. Se dice que esta proposición de ley no tiene incremento de gasto público, esto lo dice el criterio del Gobierno; dice casi textualmente que no genera directamente gasto público, pero al obligar a actuar en un plazo determinado a la Administración se impide que ésta pueda dilatar sus actuaciones (me parece que esas son palabras textuales que existen en el criterio del Gobierno), con lo que indirectamente puede generar gasto público, al no ajustarse a sus disponibilidades. Dicho gráficamente, si se trabaja mucho, hay gasto público; si la Administración se ralentiza en este tema, resulta que no se produce gasto público, pero para esto no haría falta la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables. En su caso, es lo que se desprende de una interpretación creo que normal, no extraordinaria del criterio del Gobierno.

Creo que aparte de ser un argumento peligroso, es un argumento que tiene honradamente poca presentación. Querría decir que esta serie de razones no es solamente que no existan plazos entre que que empiece el expediente de requerimiento individual, porque ahora, con el criterio del Gobierno, se complejiza y en lugar de existir un trá-

mite existen cinco, pero sin plazo de ningún tipo para la Administración, con la serie de inconvenientes que he tratado de sugerir aquí. Lo que ocurre es que estamos hablando de la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables, Ley que presentó como el primer paso de un ambicioso proyecto legislativo, pero ha sido denunciado reiteradamente desde esta tribuna que no ha sido ambicioso y que no se han ido cumpliendo los plazos que se dijeron desde el principio.

Pero es que, en segundo lugar, fue la primera en la que se hablaba de proceso de reforma, y se tuvo mucho cuidado por parte de todos los grupos de esta Cámara, y particularmente por el Grupo Socialista, en cuyo nombre estoy hablando ahora mismo, en decir que esto no era para expropiar ni para quitarle la tierra a nadie, que esto era sólo un asunto para movilizar tierra, para producir una esperanza en un sector tan deprimido como el campo español, particularmente en donde el latifundio existe, y se hizo así.

También se ha dicho desde partes muy importantes de la Administración, y desde mentores de la Administración con conocimiento del tema, que lo más importante de esta ley es la provocación de efectos inducidos. Sin embargo con estas lagunas legales que existen esta Ley tiene menos efectos inducidos. Quiero decir desde aquí que si lo que se quería con la ley de Fincas Manifiestamente Mejorables era provocar efectos inducidos, que se hubiera hecho una ley muchísimo más dura, con lo cual se hubieran tenido muchos más efectos inducidos. Esta ley está corriendo actualmente el riesgo de convertirse en la aventura frustrada de la aventura frustrante de las leyes del 53, 62 y 71. Se está convirtiendo en el gran riesgo, en este caso, por la falta de concreción legal en algunos temas.

También quisiera hacer un llamamiento a SS.SS. Hemos vivido unos días pasados en los cuales parece ser que la política nacional y los problemas nacionales han estado dominados por determinadas cuestiones en Andalucía. Que se me perdone el regionalismo, pero cuando hablo de Andalucía, Castilla o Extremadura, me refiero a las zonas de aplicación normal del campo de esta Ley, dadas sus características. Y se ha hablado mucho de los fondos de empleo comunitario en la prensa, en esta Cámara y en negociaciones políticas al más alto nivel que puedan ser posible en España, pero no se ha dicho que una de las causas de la esperanza en Andalucía y en general en el

campo es la movilización de la ley de Fincas Manifiestamente Mejorables, y lo quiero decir no para entonar un canto aprovechando la situación del país, porque ni muchísimo menos es mi intención, sino simplemente para resaltar que la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables se tiene que cumplir.

Existen una serie de impedimentos legales, como son estos que nosotros estamos denunciando aquí, y existen otros que son objeto de otra proposición no de ley que ha entrado en la Cámara para ver el cumplimiento y seguimiento de la Ley. Ahora no hay plazos, o nosotros no sólo no los controlamos, sino que no tenemos conocimiento más que por cifras absolutamente de determinados ejercicios pasados, normalmente coincidentes con declaraciones de prensa y la comparecencia de altos funcionarios del IRYDA, así como los estudios o series de avances económicos que hace el Ministerio de Agricultura cada período de tiempo.

Hay que decir muy claramente que la esperanza que supuso la ley de Fincas Manifiestamente Mejorables (y la idea de los socialistas es que esta esperanza efectivamente sea verdad) hace preciso que hagamos un esfuerzo por parte de todos. No lo digo con ánimo de derrota, puesto que el criterio del Gobierno ha sido expresado en el sentido de que se va a oponer. Lo que quiero es que SS.SS., fundamentalmente el Grupo Parlamentario Centrista que apoya al Gobierno, tengan en cuenta que esta concreción en esta proposición de ley es puramente instrumental, pero que tiene una raíz de fondo profundo en el sentido de que la gente empiece a creerse que el cumplimiento de la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables va a ser positiva.

Por esta razón, sabiendo que no va a producir gasto público, creo que ni directa ni indirectamente, porque este año es muy difícil que se produzca gasto público, con la seguridad en todo caso de que no se va a producir gasto público excesivo, y el gasto público que se va a originar es por el cumplimiento de esta ley que hemos votado en esta Cámara, es por lo que les pido a ustedes que reconsideren su posición y voten a favor de esta proposición de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Gobierno ha conferido su representación para este debate a favor del diputado don Francisco de la Torre Prados.

Tiene la palabra el señor De la Torre.



El señor DE LA TORRE PRADOS: Señor Presidente, señoras y señores diputados, las razones de la oposición del Gobierno a la tramitación de esta proposición de ley han quedado claras con la lectura que se ha hecho por el Secretario de la Cámara de esa oposición. Pero la intervención del portavoz del grupo proponente, el Grupo Socialista, hace necesario explicar quizá un poco más esas razones y contestar o aludir a lo que ha dicho en su intervención el señor Calahorra.

El Gobierno considera que esta proposición de ley no es necesaria desde el punto de vista de la agilidad de la tramitación de la aplicación de la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables, porque los datos que hasta ahora se tienen en el Gobierno en cuanto al ritmo de aplicación de la ley, a los expedientes iniciados, a la tramitación de los mismos —luego lo veremos en detalle—, no hacen necesario, repetimos, el que se insista en la oportunidad de modificar la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables, señalando un plazo para la tramitación, digamos la duración de dos expedientes y en el sentido de marcar un plazo que se requiera el plan de explotación y mejora. Luego explicaremos más en detalle las razones que apoyan esta afirmación.

En segundo lugar, es también necesario decir como razón que sería una cláusula de no seguro cumplimiento; no quiero decir de imposible cumplimiento, pero, en algún caso, de no seguro cumplimiento, porque puede producirse lo que se dice en el informe del Gobierno, una acumulación de expedientes, puesto que puede iniciarse de oficio la actuación de la Administración o como consecuencia de denuncias, denuncias que pueden venir en número superior a la capacidad de la Administración para poder despachar toda esa tramitación que se pide en dos meses, o en plazo superior que se pusiera si el número de expedientes creciera de una manera absolutamente imprevisible. Por tanto, sería absurdo que, sabiendo que se pueda dar esa circunstancia, se marcara ya ese plazo.

Por otra parte, el argumento de la seguridad jurídica que ha expuesto el portavoz del grupo proponente no es necesario, no es un argumento, digamos, convincente, puesto que ya hay en el conjunto de disposiciones legales suficientes determinaciones que amparan al administrado en relación con cualquier lentitud de la Administración que se pudiera considerar excesiva, y en concreto basta recordar el contenido del artículo 61 de la

Ley de Procedimiento Administrativo, del año 1958, que marca el plazo de seis meses. No obstante, no hay lugar a la preocupación de que se pueda llegar a los seis meses cuando veamos las cifras concretas de cómo se va aplicando y desarrollando la ley.

Como recordarán las señoras y señores diputados, la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables considera varios supuestos en los cuales se puede aplicar. Estos supuestos hacen que no sean por tanto un material homogéneo al cual tiene que dedicar la atención la Administración. Hay lo que se llamaba o consideraba en el artículo 2.º de la Ley de Fincas, aquellas en las que de modo manifiesto no se aprovecharan correctamente los medios y los recursos disponibles, como consecuencia de obras construidas o auxiliadas por el Estado u otros entes públicos, correspondientes al apartado b) del artículo 2.º. Hay también las fincas del apartado c) —no me detengo en el a), porque hay menos casos desde el punto de vista estadístico—, las fincas cuya superficie sea superior a 50 hectáreas de regadío o 500 de secano, o aprovechamiento forestal, en las que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Expropiación Forzosa, deben realizarse las intensificaciones de cultivo o aprovechamiento que atendiendo al interés nacional sea necesario para incrementar adecuadamente el empleo en función de las condiciones objetivas de la explotación.

Del contenido de estos dos apartados y del tipo de finca a que se refieren se deduce inmediatamente que aquellos supuestos a los que se refiere el apartado b) del artículo 2.º son de una mayor facilidad de estudio, de una mayor homogeneidad; dispone la Administración de una serie de datos en muchísimos casos, porque son fincas en que ha habido actuaciones del Estado, como es la transformación en regadíos. Hay una información concreta de cuáles son los índices medios de producción, de empleo y de actividad en la comarca; se tienen planos desde el punto de vista del terreno de la misma comarca y de la finca en concreto; hay un material (no se parte de cero) que permite que efectivamente lo que es el informe previo, los estudios posteriores, la ampliación de datos o los estudios agronómicos necesarios se realicen con una rapidez mayor que en el caso de las fincas c), donde en muchas ocasiones no hay el menor material de información del tipo de planos, cartografía, ni siquiera tampoco se puede disponer de los índices de la comarca, sobre todo

en el comienzo de la aplicación de la ley, porque hay que recordar que es en 25 de marzo de 1980, el año pasado, cuando (cumpliendo los plazos previstos en la ley, que se aprobó a finales de 1979) sale la Orden ministerial donde se establecen las características a las cuales se han de referir los índices comarcales que permitirán saber si hay más fincas a las que se les puede aplicar la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables.

Esta circunstancia, esta matización o esta diferencia es muy importante recordarla, porque a la hora de analizar cuál es el ritmo con que la Administración va resolviendo los expedientes y llegando a ese punto que tanto preocupa al Grupo Socialista, como a todos los grupos debe preocupar lógicamente, del requerimiento del plan de explotación y mejora, es distinto según sea uno u otro tipo; y, en cualquier tipo, para ser riguroso y serio, es lógico que se haga separando las fincas que están contenidas en el supuesto b), en el apartado b), de las que están en el apartado c).

Efectivamente, la información que puedo ofrecer a SS. SS. son dos estudios-muestra, muestra estadística, del conjunto de fincas. Uno, del tipo b), está realizado sobre 125 fincas (no sobre la totalidad, puesto que es una muestra), donde da un promedio de tiempo desde que se ha redactado el informe previo y está firmado hasta que se requiere el plan de explotación y mejora; es decir, desde que se realiza, durante el tiempo que se han realizado todos estos estudios complementarios, a que alude el señor Calahorra, que son necesarios realizar para añadir al informe previo, y que supone un plazo de un mes y medio. Insisto en que es una información complementaria y que el informe previo está redactado. Este tema es un poco complejo, porque en la proposición de ley no queda claro lo que se pretende, si es que quiere limitar a dos meses el espacio desde que se ha realizado el informe previo o desde el comienzo, digamos, de la primera noticia que haya de la finca en el IRYDA, bien sea por oficio o bien sea por denuncia; desde que se realiza la visita o desde que se recibe la denuncia, que podría ser otra forma de medir el tiempo, y luego aludiremos a ello.

En el caso de las fincas c), es una muestra más reducida, porque el colectivo de fincas estudiadas es menor, 10 fincas, y da un promedio de dos meses y medio para la realización de todos esos estudios que permiten, repito, a la Administración, y en concreto al IRYDA, requerir el plan de explotación y mejora. Y este estudio quiero añadir que

está hecho en un sentido —y es una observación que añado a los datos que dispongo de la Administración— excesivamente riguroso para la propia Administración, para el propio IRYDA, porque en la fecha que se toma desde que se realiza el informe previo, en dos casos de estas 10 fincas se ha puesto una fecha inclusive anterior a la terminación, publicación y aprobación de la ley, y tenía que ser lógicamente posterior a la Orden ministerial de 25 de marzo de 1980, porque hasta ese momento no estaba en condiciones la Administración de poder realizar realmente ese informe previo a los estudios necesarios que preceden, repetimos una vez más esta idea, al requerimiento del plan de explotación y mejora. Y aun así, añadiendo en los dos casos estos cinco meses adicionales a la duración que hubiera sido normal, rigurosamente exacta, salen solamente, repito, dos meses y medio.

A lo largo de esta exposición he aludido a que hay un espacio corto de tiempo en el promedio de la experiencia estadística —puede haber algún caso fuera de este promedio, como pasa en todo promedio estadístico—, en los más de mil casos estudiados —ahora daré las cifras exactas utilizadas en la actualidad por parte del IRYDA—. El espacio de tiempo que transcurre desde la visita, en los casos en que la Administración actúa de oficio o por denuncia, hasta que se redacta y firma el informe previo (no hasta que se comienza a redactar, sino hasta que se redacta y firma, que es el otro momento en que empieza a contar el tiempo), en este estudio que acabo de dar a SS. SS. es de mes y medio, solamente mes y medio, lo cual no deja de ser meritorio, cuando ha habido casos en algunas provincias o en Delegaciones provinciales del IRYDA en que se ha acumulado un número considerable de denuncias. Se pueden citar casos concretos, como es el ejemplo de Huelva, donde se ha podido hacer frente a ese trabajo con una diligencia y con un esfuerzo que hay que resaltar. Puede haber y hay casos en que se haya superado este plazo, pero el promedio muestral de la aplicación de la ley, y debemos ir lógicamente al ejemplo que resume la totalidad, es de esa fecha.

Vemos, por tanto, que no estamos en un caso llamativo ni escandaloso de dilación, considerando que esta ley, como otras que puedan estar en la mente de SS. SS., pero en concreto ésta, podía suponer, era lógico pensarlo, en su comienzo, en su aplicación, una cierta acumulación de tareas,

porque estuvieran embalsadas en la demanda social y en la realidad de algunas fincas a las cuales se pudiera aplicar la posibilidad que esta ley supone de intensificación de cultivos y dinamización de la tierra, como he dicho antes. Aun así, estando en el primer año de aplicación de la ley, nos encontramos con una cifra promedio de tiempo francamente aceptable, con independencia de los casos excepcionales que puede haber, a los que luego aludiré también, así como la forma de plantear la actitud o el sistema parlamentario que nosotros entendemos que sería adecuado. En efecto, hay otros caminos más lógicos que modificar la ley, en una cosa que entendemos que no está justificada, y que serían plantear una pregunta o cualquier tipo de interpelación —la pregunta es lo más lógico—, para tal vez algunos casos concretos que pueda haber y que estén fuera de lo que es normal, de lo que es promedio, en que pueda suponerse que hay alguna actuación que podríamos calificar de lenta o no diligente por parte de la Administración.

Hablábamos de los dos argumentos, de innecesarios y de no asegurar su cumplimiento, y ahora tenemos que aludir a la exposición que ha hecho el portavoz del Grupo Socialista en relación con el punto del informe del Gobierno donde se alude al posible incremento del gasto público. Creo que no ha entendido bien el portavoz del Grupo Socialista esta razón a que alude la Administración. Está claro que cuando hay esa acumulación de expedientes provocada por denuncias, como el caso concreto de Huelva, ya mencionado, u otro que se pudiera plantear, que han pasado sobre todo en los primeros meses (luego daremos para información de la Cámara las estadísticas que demuestran un poco el ritmo que se produce de estos expedientes), la realidad es que si la Administración tuviera un plazo fijado, digamos totalmente limitado y escrito en la ley, como pretende el Grupo Socialista, sea el que fuera, dos meses o más, si quiere cumplir ese plazo y hay esa acumulación y de la Administración no ha dependido marcar el ritmo y ha de hacer frente a los expedientes, es evidente que no tendría más camino que realizar una contratación, si no quiere desatender otros trabajos o tareas en otras provincias, y hacer un incremento de personal, que supone un incremento del gasto público, para una tarea que puede ser temporal o coyuntural. Ese es el sentido claro y lógico al que se refiere la respuesta de la Administración. No es que al trabajar más

haya más gasto público; no es eso, sino que, lógicamente, la máquina de la Administración, que está preparada para ritmos constantes, lógicos, de trabajo, con sus puntas más o menos, si de pronto viene una acumulación no prevista, por aquello de que en esta ley pueden plantearse los expedientes —y esta idea es básica en la argumentación— no solamente de oficio sino por denuncia y por tanto no previsiblemente, no está en la mano de la Administración marcar la fecha en que comienza a contar el plazo, y si contamos, repito, desde la fecha de la denuncia, no podemos poner un tope. Otra cosa es que después, en el análisis, a la vista de la coyuntura y de la situación, juzgando los hechos según sean, según el número de expedientes, el número de casos, el informe, el número de fincas que haya que ver, se examine si hay razones o no para cualquier tipo de calificación en torno a si el trabajo de la Administración ha sido o no diligente.

Los datos que yo he expuesto hasta ahora a SS. SS. demuestran que hay una diligencia y que se está afrontando la aplicación de la ley con prontitud y, por tanto, ante la ley que despertó esperanzas y expectación, no hay motivos para que se vea esa esperanza defraudada en absoluto. Hasta ahora, fecha 1.º de mayo de 1981, las fincas visitadas en aplicación de esta ley son 1.050: 154 como consecuencia de denuncias y 916 como consecuencia de una actuación de oficio de la Administración. Cifras interesantes, porque demuestran que hay una actuación, y es lógico que así sea, por parte de la Administración en la mayoría de los casos. Eso afecta a estas fincas visitadas y supone una superficie de 380.000 hectáreas.

De estas fincas, su clasificación por grupos, correspondiente al artículo 2.º, serían al primer caso, apartado a), 25; al apartado b), 819 y apartado c), 226. Son unas cifras importantes, y hemos recordado la dificultad que tienen los estudios correspondientes al tipo de fincas llamadas c) en el artículo 2.º.

En la exposición del portavoz del Grupo Socialista se refería a qué pasa con los expedientes, qué ocurre, cómo están. Vamos a coger datos de 1.º de enero. Decía que de 866 fincas visitadas, si no recuerdo mal, hay 318 expedientes sobreesidos y con informe previo 826. De esos informes previos, que es cuando está el informe redactado, cuando ha transcurrido ese mes y medio a que me he referido anteriormente, hay 328 expedientes



sobreseídos que ya se han comunicado a los propietarios; cuando son casos de denuncia también a los denunciantes se les comunica. Si hay algún caso en que no es así, hay muchas formas de plantear la protesta —digamos— o la crítica, pero no esta forma, que está fuera de lugar, como es la modificación de la ley. En otros 343 casos hay proceso de ampliación de datos.

El 1.º de enero de 1981, en 160 expedientes se consideran ya esos informes previos, traducidos en expedientes iniciados, de los cuales 145 tienen directrices, que es la fase previa al requerimiento del plan, porque la Administración, de acuerdo con la ley, tiene obligación de marcar las directrices que el administrado tiene que tener presente en el plan de mejora. En esas fechas estaban presentados solamente tres planes; estábamos en un momento en que los cuatro meses que tiene el administrado no se habían cumplido y sólo había tres presentados. A 1.º de mayo de 1981 estamos en los 1.070 a que antes de me referido —no sé si dije 1.070 ó 1.050—, 154 como consecuencia de denuncias. Fijense SS. SS. que pasamos de 150 el 1.º de enero a 154 el 1.º de mayo, con lo cual se está demostrando la realidad de esa afirmación de que había un proceso lógico de acumulación de denuncias al comienzo y al mismo tiempo un aparente desinterés después por parte de los que pudieran plantear denuncias en los casos de fincas que pudieran ser objeto de la aplicación de la ley, pero que realmente puede significar que no hay más casos. La Administración sigue creciendo, y así los 736 de oficio a primero de enero se transforman en 916 a primero de mayo. No hay ahí un reblandecimiento o un tocar de techo, como ocurre en los casos de fincas visitadas como consecuencia de denuncias.

Vamos ahora a la comparación de los datos finales. Se han presentado ya planes de protección y mejora (cuando sólo había tres) en un número aproximado de 50. El 13 de mayo, actualizando más los datos todavía, la Administración aprueba ya 62 planes de explotación y mejora referentes a fincas cuya superficie total es de 7.500 hectáreas. Es un dato demostrativo de los efectos directos, no ya indirectos y disuasorios de la ley, que suponen con esos planes la creación de 170 puestos de trabajo fijos y 680 eventuales. Lo que efectivamente es difícil es medir cuántos efectos indirectos se han producido, de estímulo y de disuasión. En el mismo desarrollo del trabajo de la Administración he podido conocer que, en muchos de los

casos de los expedientes sobreseídos, se produce un fenómeno en el cual el propietario intensifica (sobre todo en el caso de las fincas tipo b) y fincas de zonas transformadas en regadíos por la Administración y el IRYDA), el administrado reacciona con prontitud, establece una intensificación de cultivos y es una de las razones por las cuales deja de verse, porque no había razón —en otros casos se sobreesee, porque no había razón—, un proceso de estímulo directo —no diría indirecto— en relación a la intensificación de los cultivos.

Por todas estas razones —recordemos una vez más que no hay inseguridad jurídica—, el Gobierno ha contestado al trámite de información sobre esta proposición de ley oponiéndose a su tramitación y entendiendo que cualquier caso que pudiera existir —repetimos una vez más esta idea—, en el cual se juzgue que no hay una aplicación diligente de la ley —casos puntuales puede haber—, hay otras vías más lógicas, desde el punto de vista parlamentario, para expresar la preocupación de los grupos. Pero la información estadística, lo más actualizada posible que se ha podido traer a la Cámara, demuestra que el ritmo de aplicación de la ley es diligente, es importante, afecta a un número de fincas y superficie también importantes, y no hay en absoluto motivos para la desesperanza.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

El señor GARCIA GARCIA: Señor Presidente, para fijar la posición en nombre de nuestro grupo.

El señor PRESIDENTE: Sabe que es un trámite en el que intervienen sólo proponente y Gobierno. Se vota sin debate, según dice literalmente el Reglamento y, a continuación, se puede explicar la posición en trámite de explicación de voto.

Se somete a decisión de la Cámara si se toma o no en consideración la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre informes previos de fincas manifiestamente mejorables.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; 139 favorables; 144 negativos; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Mantengan cerradas las puertas, que vamos a hacer una votación de verificación. (*Rumores.*) Vamos a hacer votación de verificación. (*Rumores.*) Vamos a hacer una votación de verificación; razón de más si hay una discordancia entre los dos marcadores.

Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: En atención a las relaciones de cortesía parlamentaria que siempre tienen el Grupo de UCD y los grupos de la oposición, y a lo simpática que nos resulta nuestra compañera que acaba de entrar en el hemiciclo, no vamos a objetar su participación en la votación, pero creo que sería conveniente que nadie entrara una vez que se va a proceder a la verificación.

El señor PRESIDENTE: Si algún diputado ha entrado con posterioridad a la votación anterior, tenga la bondad de ausentarse de su escaño.

Vamos a proceder a la votación. (*Pausa*)

*Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados por filas, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 256; 121 afirmativos; 129 negativos; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre informes previos de fincas manifiestamente mejorables.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor García García.

El señor GARCIA GARCIA: Señoras y señores diputados, brevemente.

El Grupo Parlamentario Comunista ha votado afirmativamente la toma en consideración de la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, y ello porque compartimos las razones que ha expuesto aquí el señor Calahorra y, por consiguiente, no me quiero detener en esas razones, quiero simplemente señalar algunas cuestiones concretas.

Es verdad que la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables es la primera disposición votada en el Parlamento democrático en que había una posibilidad de transformaciones estructurales en nuestro campo, en las cuales estaban todas de

acuerdo. Tenemos que avanzar si queremos comenzar a enfrentarnos con los problemas del paro, tan trágicos en Andalucía, en Extremadura y en algunas otras zonas de España, y con algo más que el inseguro e insatisfactorio empleo comunitario.

Se nos ha dicho en la respuesta del Gobierno oponiéndose a la toma en consideración, que se exigen toda una serie de estudios previos antes de poder llegar al planteamiento del requerimiento realizado al propietario. Pero yo quiero recordar el texto de la ley, y el texto de la ley es que se fijarían unos criterios objetivos para la determinación de fincas manifiestamente mejorables, y estos criterios objetivos que se fijaron, y quiero reconocerlo aquí, dentro del plazo, es decir, en el primer trimestre de 1980, el 25 de marzo, eran exclusivamente tres: el nivel de empleo, la intensidad de utilización de la tierra y las producciones obtenidas. A continuación, en tres puntos consecutivos, se dan las claves para llegar a estas conclusiones, y nada puede ser más sencillo, señor Ministro, porque determinar el número de obreros fijos que puede emplear la finca, determinar la producción por hectárea en relación con las de la misma comarca, o el número de cabezas de ganado por hectárea que pueden sostener los pastos, e indicar la producción expresada en pesetas o por cabeza de ganado en relación con las obtenidas fincas semejantes, no son problemas tan complicados para poder llegar a la determinación de la presentación del requerimiento del informe previo.

Naturalmente, después, los cuatro meses de que dispone, en dos plazos, el propietario para poder presentar el Plan de mejora, son meses que pueden ser utilizados por la Administración para completar, sedimentar, argumentar todas y cada una de las condiciones agronómicas del terreno, etcétera, para que luego, al enjuiciar el plan que le propone el propietario, a los cuatro meses, pueda tener un criterio ya perfectamente definido.

*(El señor Presidente se ausenta de la sala y ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Fraile Poujade.)*

Yo quiero decir que la razón que se da es reconocer que no se va a aumentar el gasto público. Efectivamente, no hay necesidad de aumentar el gasto público con la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista, aunque quiero señalar que nuestro grupo parlamentario, ya en la discu-

sión de los Presupuestos anteriores, y se propone repetirlo en la discusión de los Presupuestos para 1982, consideró que el presupuesto del IRYDA tendría que ser incrementado en cantidades importantes si queremos que pueda estar en condiciones de cumplir las mínimas exigencias que el campo está ya hoy planteado, con carácter cada vez más urgente, y que algunas de las disposiciones que salen de esta Cámara van a imponer sobre el IRYDA.

Señor Ministro, defienda usted en la discusión áspera, como me imagino, dura, que habrá para la distribución de los recursos escasos, no solamente el incremento del presupuesto de agricultura, sino muy particularmente el incremento del presupuesto del IRYDA.

Después tengo que decir que el Grupo Parlamentario Comunista se propone presentar una serie de proposiciones concretas sobre otros aspectos de la Ley de Fincas Mejorables, a los que no voy a aludir aquí, porque el señor Presidente me podría llamar la atención de que me salgo del tema, pero no quiero desaprovechar estos minutos para decir que no es posible que la información sobre la marcha de la aplicación de la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables sea tan insatisfactoria, tan incompleta y tan difícil de lograr como lo es ahora mismo.

Señor Ministro, los parlamentarios, incluso los miembros de la Comisión de Agricultura, nos vemos en enormes dificultades para tener cifras concretas de la marcha de la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables. Tenemos que estar al acecho de lo que publica la Prensa; tenemos que estar comprobando qué periódico da una mejor información y, aun así, como los periodistas no son especialistas y, además, tienen que trabajar a una gran velocidad, como lo exige la platina y lo exige la inexorable orden de salida, se utilizan frases que llenan de confusión al simple lector. Por ejemplo, en una información resumen puesta en boca del Ministerio de Agricultura y publicada por «El País» el día 12 de junio de 1980, se dice que el Instituto de Reforma Agraria ha iniciado expedientes de expropiación sobre 87 fincas. Yo creo que no ha llegado la hora todavía, según los plazos requeridos por la ley, para que se haya iniciado ningún expediente de expropiación. Sin embargo, esto es lo que se publica en un periódico tan serio como «El País».

Igualmente, por ejemplo, en otra información, también de Prensa, del día 27 de octubre de 1980,

se dice que el Instituto ha pedido de oficio un Plan de mejora a los propietarios de 129 fincas. Naturalmente, si esto era el 27 de octubre, eso quiere decir que los dos primeros meses, serían el 27 de diciembre, que los dos segundos meses, serían el 27 de febrero, que la Administración tenía otros dos meses para poder hacer al plan o poder aceptarlo y, después, los quince días para poder discutir si era o no conveniente el plan. Ya deberíamos estar en esas circunstancias. Y es aquí, hoy y por este debate, y en boca de mi colega y compañero de Parlamento en Málaga, Francisco de la Torre, donde me entero de que, efectivamente, han sido aprobados 62 planes de mejora. Pero me entero aquí y hoy gracias al señor De la Torre Prados.

Por ello, pediría que, sin más trámite y sin esperar la nueva propuesta que hará el Grupo Parlamentario Comunista, se facilite a la Comisión de Agricultura información lo más completa, lo más detallada y lo más satisfactoria y con una regularidad suficiente.

Por otra parte, la aceptación de la proposición de ley, que es una norma de nuestro grupo parlamentario, en este caso no implicaba que el Grupo de la UCD no pudiese enmendar el plazo de dos meses si realmente consideraba que era un plazo excesivamente constriñente, aunque, según las informaciones que nos ha dado el señor De la Torre Prados, no es tampoco tan grave, porque algunos de ellos han cumplido en el plazo de mes y medio y otros en el plazo de dos meses y medio. Habrían podido ustedes, señores representantes de la UCD, enmendar la proposición de ley, si la hubieran aceptado y hubiera sido admitida a trámite.

Sin embargo, esa es una laguna, es un cabo que se nos quedó suelto en la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables, y sería satisfactorio que pusiésemos un plazo, porque si no estamos en la más completa y total inseguridad en un problema de vital importancia para la mejora estructural de nuestra agricultura.

Perdón, muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y para explicación de voto, tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Muy brevemente, señor Presidente, señorías, simplemente



para decir, en este trámite de explicación de voto, puesto que el procedimiento evitaba que hubiera un turno de réplica, que precisamente la intervención correcta, como siempre y como es habitual en él, del señor De la Torre, no sólo no nos ha convencido, sino que nos ha reafirmado más.

Concretamente, ha dado otros datos que estaban desde los últimos días, en el sentido de que había 1.050 fincas visitadas y de estas 1.050 sólo había 150 por el procedimiento de denuncia. Y fíjense SS. SS. que decía que la razón principal por la cual yo no había entendido lo del incremento del gasto público era que podía darse una avalancha, puesto que el procedimiento de denuncia está abierto a un procedimiento de expediente en el IRYDA, que haría imposible la actuación del IRYDA sin que se incrementaran las plantillas o las actuaciones y, directa o indirectamente, el gasto público. Resulta que sólo aproximadamente el 15 por ciento de todas las fincas visitadas en su totalidad lo ha sido por el procedimiento de denuncia. Y hay más. Desde enero hasta mayo sólo se han dado cuatro casos.

No creo que haga asfixiar la maquinaria administrativa del IRYDA el que se hayan dado cuatro casos en el plazo de tres meses, y por eso sigo diciendo que no tiene presentación la razón de que esto podía incrementar el gasto público.

Pero es que hay una segunda cuestión en la cual nos aclaran que de las últimas fincas 318 han sido sobreesidas. Todavía quedan 157, según sus cifras, sin saber en qué situación están, y este es el caso de inseguridad jurídica al que nosotros aludíamos.

Pero hay otra razón fundamental y es que ha sido aprobada la posición del Gobierno con los apoyos de unos grupos y con las abstenciones de otros, cuyo interés en el tema era manifiestamente claro al ver el sentido de su voto. Sin embargo, quería dejar claro que la única salida que nos ha dado, y hay que agradecerlo, y lo agradecemos con cierto deje de ironía, que no sé si lo sabré imprimir, es que nos dejan abierto el camino de las preguntas. Me gustaría que el señor De la Torre nos hubiera dicho si era oral o por escrito y sabríamos qué hacer en estos casos. El camino de las preguntas orales o por escrito está en el Reglamento y ha sido un camino y una generosidad, entre comillas, que, desde luego, no la vamos a estimar en ese sentido. La estimamos como una mera ironía.

En segundo lugar, se nos dice también como

exculpación a la Administración, a la que por supuesto, ni a ella ni a la maquinaria administrativa del IRYDA estamos acusándolas de nada, que ha habido muchas denuncias por oficio, lo cual es contradictorio con el gasto público. De estas actuaciones y de estos expedientes habrá algunos que lleven hasta diez años y doce años en manos de la Administración. Las leyes son de 1953, 1962 y 1971, luego no quiere decir que se haya aligerado muchísimo la actuación de la Administración, sino simplemente que se han desempolvado los viejos expedientes que existían.

Además, en la prensa han existido una serie de criterios. Quiero recordar, porque ha salido en la prensa, que un señor, don Julio Sánchez Barriga, especificaba que a él no le habían inspeccionado y había salido en una de las listas, que era por el procedimiento que establecía el artículo 2.º a), con fincas insuficientemente cultivadas. Decía que no había ido nadie a visitarle. Este expediente es tan antiguo, que ya se había segregado la propiedad y le correspondía a él 250 hectáreas y tenía 48 su padre. Esto quiere decir que la Administración en este caso está teniendo una diligencia que yo diría que no se puede hablar de máxima con ese criterio que se ha expresado aquí de la misma.

En segundo lugar, los procedimientos de denuncia no son tantos, lo cual justifica que no hay incremento del gasto público.

En tercer lugar, sólo hacer una referencia a que la concreción de que tenemos abierto el camino de las preguntas me parece «bastante generoso», entre comillas. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Por el Grupo Parlamentario Andalucista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Arredonda.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Andalucista ha votado positivamente la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Socialista, como es norma en nuestro grupo.

No hemos entendido las razones del Grupo Parlamentario de UCD de no dar su voto favorable. Creemos que las explicaciones que ha dado su portavoz son precisamente para haber tomado en consideración la proposición de ley, porque se nos habla de que los plazos prácticamente se están cumpliendo con unos intervalos entre un mes

y dos meses y medio. Pero, en cualquier caso, en la propia tramitación de la proposición de ley podrían haberse modificado esos plazos.

¿Cuál es el problema de fondo? El problema de fondo es que estamos ante un dato, ante el dato de llevar a la práctica, de imprimir con voluntad política que la ley sirva para algo, que sirva de efecto inducido y que tenga efectos indirectos. Es decir, que la amenaza, el temor, cumpla un determinado efecto. Pero eso no es suficiente. Lo importante sería que se viera la voluntad política de llevarlo a la práctica. Y sería un dato de que había voluntad política de llevarlo a la práctica, la fijación de un determinado tiempo, dos meses, o especificar otro tipo de tiempo, o cuantificarlo de otra forma diferente. En definitiva, lo que daba el dato era el imprimir el carácter de voluntad política de llevarlo a cabo y esto fue lo que se nos dijo, y se nos dirá probablemente cuando entremos en el estudio y tramitación del proyecto de ley del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En aquella ocasión el portavoz de UCD nos vino a decir que era arcaico que los grupos de izquierda y de la oposición hablásemos de reforma agraria, que la reforma agraria no tiene sentido cuando existe la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables. Es decir, que se nos contraponía el que tuviera determinadas competencias exclusivas la futura Comunidad Autónoma porque ya existían unos instrumentos válidos para llevar a cabo algo que en Andalucía es absolutamente prioritario y que sin ello estaremos permanentemente hablando de parches, como es el empleo comunitario.

Este es el fondo de la cuestión. Es un tema en el que no se puede ir cautelosamente. Es un tema en el que hay que aplicar la cirugía. Es un tema que exige la voluntad política de hacerlo con rapidez y removiendo los obstáculos que sean necesarios.

Este era el punto de una ley; era un detalle, un dato de una voluntad política. Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para explicación de voto, por el Grupo Centrista tiene la palabra el señor De la Torre.

El señor DE LA TORRE PRADOS: Señor, Presidente, señoras y señores diputados, hablo en nombre del Grupo Centrista en este caso para explicar el voto, en primer lugar, por coherencia con nuestra posición, que fue la de todos los grupos en la aprobación del texto definitivo de esta ley, donde quedó de esta forma, tal como nosotros mantenemos que quede. En segundo lugar,

porque los datos que anteriormente he expuesto, hablando en nombre del Gobierno, del desarrollo de la ley, demuestran que se está aplicando diligentemente, con rapidez, haciendo frente a lo que podía ser una acumulación de trabajo por denuncias o por expedientes de oficio que, lógicamente, la Administración tenía que iniciar y que sería mayor en los primeros meses que en los posteriores. Pero haciendo frente, de acuerdo con los datos que he traído aquí a conocimiento de la Cámara, a lo que significa una responsabilidad en el cumplimiento de la ley y demostrando de esa forma, inequívocamente, una voluntad política, porque la voluntad política, señor Arredonda, no se demuestra simplemente con que se ponga en el texto tal o cual cifra de meses o de plazos, que hemos demostrado que podría crear problemas en el desarrollo o aplicación de la ley en ciertas zonas o provincias donde hubiera un número de expedientes superior al promedio. La voluntad política se demuestra con los hechos, con las estadísticas, con las cifras, y esa voluntad, diligencia y rapidez, con 1.070 fincas, con cerca de 40.000 hectáreas, visitadas en mayo de 1981, con el número de planes de explotación y mejora requeridos, de los que antes hemos hablado, y los ya aprobados con los efectos indirectos a los que me he referido.

En la explicación de voto es lógico aludir a la argumentación expuesta por el portavoz del Grupo Comunista, que creo que confunde lo que es el artículo 4.º de la ley con el artículo 5.º.

El artículo 4.º decía y dice: «El Ministerio de Agricultura, oídas las Cámaras Agrarias y las Organizaciones Agrarias de ámbito nacional, establecerá periódicamente los criterios objetivos que sirvan para la determinación de las fincas manifiestamente mejorables...». Eso es lo que recoge la Orden ministerial de 25 de marzo de 1980.

Pero en el artículo 5.º se indica claramente que la Administración iniciará los expedientes para determinar las fincas rústicas que pudieran estar comprendidas en el artículo 2.º de la presente ley, requiriendo, cuando haya lugar, a los interesados para que presenten un Plan de explotación y mejora con sujeción a las líneas generales que se las señalen sobre las transformaciones precisas, coste aproximado de las inversiones requeridas, ritmo de ejecución y plazo para la determinación del plan, que no podrá ser superior a tres años, salvo que se integre en planes de conjunto de mayor plazo elaborados por la Administración.

Todo ello demuestra que la Administración tiene que abordar para cada caso, no de tipo general, como señala la Orden ministerial, del artículo 4.º de la ley, sino para cada caso, los expedientes, los informes previos, de cada una de las 1.070 fincas visitadas, todos esos estudios complementarios agrarios que permitan luego al administrado saber cómo puede hacer ese plan de situación, qué líneas directrices tiene que recoger en el plan, que tiene cuatro meses para desarrollar, y que si no lo hiciera la Administración correctamente, el administrado según dice el artículo 5.º, podría defenderse perfectamente, y ya no estaría obligado en ese plazo de cuatro meses que el ley señala, dos prorrogables a otros dos. Por tanto, lo que quisiéramos ganar equivocadamente en este punto en que estamos, lo perderíamos después, y esto es importante, en cuanto a la eficacia de la ley, y también en cuanto a la inseguridad jurídica a que antes he aludido, porque nosotros tenemos la seguridad, valga la redundancia, de que hay mayor seguridad jurídica cuando se tiene tiempo suficiente, que no va a ser excesivo, como se demuestra con los hechos. La Administración necesita tiempo para efectuar todos los estudios precisos y poder requerir el plan de mejora con la seguridad de que hay posibilidad de que a la finca se le puede aplicar la ley, facilitando todos los datos necesarios al administrado para hacer el plan, y que el administrado no tenga escapatoria, que no tenga posibilidad, en definitiva de negarse a ese plan.

Por otra parte, tenemos la seguridad evidente de que se puede evitar, con esos estudios serios y en profundidad, cualquier tipo de error. Puede haberlo, evidentemente, pero hay menos posibilidades de que se produzca con este planteamiento, aun en un caso, no muy probable, pero se puede dar, como el de Huelva, en el que se acumulan los expedientes.

El portavoz del Grupo Socialista trata de decir que en la medida en que ya se haya producido toda esa acumulación posible de denuncias, y no haya lugar, no hay motivo de preocupación en esa acumulación de expedientes. Hasta cierto punto, porque si de los 154 expedientes o informes previos las fincas visitadas por denuncia en primero de mayo en la provincia de Huelva son mayoría —dos tercios—, lo mismo ocurre en el caso de Jaén, provincia que conoce muy bien el señor Calahorra, donde solamente hay cinco, y de oficio 193, digamos entre paréntesis. Pero puede producirse en cualquier momento y en cual-

quier otra provincia, en la que en teoría fuera potencialmente aplicable la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables, una circunstancia similar a la de Huelva, que puede tener una explicación, que yo no conozco, pero que en teoría se podría dar, del tema. No daremos las cifras globales, sino las cifras provinciales, porque serán los equipos provinciales de la Administración, en este caso del IRYDA, los que tendrán que hacer frente a esa acumulación de expedientes y resolverlos todos. Entendemos que desde el principio, según parece que proponía el Grupo Socialista, hasta el requerimiento del plan, es un plazo evidentemente corto para esa posible acumulación el de los dos meses, y permitiría la escapatoria del administrado, defendiendo los cuatro meses, diciendo que no tiene información suficiente para hacer el plan, y creando una inseguridad e ineficacia en la aplicación de la ley que nosotros estamos muy lejos de desear.

Por eso, y repetimos una vez más esta argumentación, nos hemos opuesto a la tramitación de esta proposición de ley.

Nada más y muchas gracias.

— SOBRE LIBERTAD DE EDICION DE IMPRESOS PERIODICOS SIN LIMITACION DE FECHAS (DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DEL CONGRESO)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade):  
Proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre libertad de edición de impresos periódicos sin limitación de fechas.

No existe criterio del Gobierno ni de la Comisión. Por lo tanto, se concede la palabra al grupo proponente para hacer la defensa de la proposición de ley.

En nombre del grupo proponente, tiene la palabra el señor Cano Pinto.

El señor CANO PINTO: Señor Presidente, señoras y señores diputados, hablar de libertades de expresión, de libertades de prensa en un país que tantos años las ha tenido amordazadas, constituye todavía, a estas alturas del proceso democrático español, uno de los mejores ejercicios para tomar el pulso a la salud del Estado. Cualquier atentado contra las libertades de expresión, de cualquier tipo que sean, es un atentado contra la



misma democracia. Jefferson diría aún más: «Atentar contra las libertades de expresión es atentar contra la misma seguridad del Estado».

También es verdad que la libertad, esa columna que debiera vertebrar y sostener la convivencia de los ciudadanos, las leyes a veces la reducen a una columna tan delgada de espesor que ni siquiera puede sostener a las libertades, de quienes las niegan todas. Y nunca más que ahora, en estos momentos históricos e históricos de democracia vigilada y de censura implícita, en esta hora en que sectores de la sociedad española manifiestan con descaro que la salud del Estado y la sanidad de la democracia consisten en el silencio y en la administración del derecho a la información, mi grupo parlamentario desea manifestar que la libertad de expresión, la libertad de información, la libertad de circulación de las noticias y el derecho a la información constituyen un requisito indispensable para la consolidación de la democracia. Porque un pueblo sin libertad de expresión es un pueblo en dictadura, un pueblo sin derecho a la información es un pueblo que se dedica a hacer chistes con olores de cloaca al lado del estercolero que hay junto a las barras de las tabernas. Y de todas formas, a quienes con cinismo digan que la verdad no es digerible por los estómagos débiles hay que decirles que lo único que no soportan las democracias débiles es precisamente el hambre de democracia.

¿Cómo se justifica esta proposición de ley sobre libertad de edición de impresos periódicos sin limitación de fechas? ¿Por qué y para qué?

Yo debo reconocer que si no viviéramos en un país que es paraíso de leguleyos, filibusteros políticos y doctores en leyes no escritas, sería ésta una proposición de ley estéril. En materia de prensa la mejor ley es, por supuesto, ninguna. Porque cualquier ley lo único que hace es limitar el ejercicio del derecho constitucional a la libertad de expresión. Es decir, la intención y el contenido de esta proposición están escritos ya en el artículo 20 de la Constitución. Se reconoce la libertad y el derecho de edición de impresos sin limitaciones temporales, sin paréntesis ni vacíos en su ejercicio. La libertad de expresión es un derecho indivisible, es un derecho continuo, es un derecho homogéneo. Y cualquier quiebra en este sentido se llama lisamente censura.

Sin embargo, esta proposición de ley no es una proposición inútil ni estéril. Y mucho menos, es una proposición técnicamente impertinente, por-

que sólo tiene un artículo y, además, muy claro. Y es que la ceremonia de confusión existente sobre libertades de expresión por culpa de la aplicación todavía de normativas legales derogadas, por culpa de no saber en muchos casos hasta dónde llega y hasta dónde no la derogación de la Ley de Prensa y otras leyes; la ceremonia de confusión sobre libertades de expresión por culpa de la voracidad del poder y su pasión en controlar al cuarto poder que es el que en realidad controla al poder político, y especialmente la amarga y picaresca de grupos de presión con intereses inconfesables en el mundo de la prensa; las presiones contra la libertad de edición de periódicos por parte de sectores informativos de estructura corporativa y con afinidades de fascismo declarado; la defensa, en fin, por parte de camarillas de triste historia de los privilegios que amasaron en épocas de censura para todos menos para ellos, todo esto hace que esta proposición de ley no sea superflua, ni que sea superfluo el reconocimiento explícito de un derecho que ya está en la Constitución.

Libertad de edición de impresos periódicos sin limitación de fechas porque así lo dice la Constitución y porque también ella garantiza la no discriminación de cualquier tipo que sea. Pero también libertad de edición todos los días para terminar de una vez con los privilegios que constituyen atentado manifiesto al derecho a la información. Para desterrar a los reyes por un día que utilizan el trono de los lunes sin compartir y en exclusiva. Porque hay que decir de una vez por todas que la mercancía, la información, las noticias, no son propiedad ni patrimonio de ninguna empresa informativa. Las noticias y el derecho a ellas son patrimonio del lector, del ciudadano. No basta en este caso que la Constitución proclame el derecho de expresión sin limitaciones de tiempo. Porque a tres años de su vigencia se está aplicando normativa legal abiertamente contraria, y el derecho de edición algún día de la semana es reservado a unos pocos privilegiados y como si el mercado de la información fuera un coto de caza.

No basta, por lo tanto, decir que en la Constitución está reconocido el derecho que esta proposición explícitamente propone, porque la realidad es que existen zares de papel para los lunes y mandarines de las información que, en virtud de gozar en exclusiva del privilegio del mercado por nefasta herencia, convierten el derecho a la infor-